

DECRETO de ... del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la aprobación y el uso de indumentaria uniformada y elementos de identificación y protección de los empleados públicos.

La necesidad que tiene la Administración de ofrecer una imagen corporativa idónea, así como la de facilitar la identificación de determinados servidores públicos ante el ciudadano, implica que en ocasiones, y para determinados puestos de trabajo, los empleados públicos que los desempeñan deban utilizar una indumentaria uniforme y unos signos de identificación adecuados para ello.

A dichas necesidades de imagen e identificación hay que unir la de prevenir los riesgos laborales en las tareas que así lo requieran y que, aún teniendo su propia importancia e identidad, distinta de la de aquéllas y condicionada por los imperativos legales específicos en la materia, puede y debe ser abordada y tratada conjuntamente con los instrumentos que se habilitan en el presente decreto, si bien respetando su propia especificidad.

Ante la diversidad de colectivos y situaciones que hay que abordar, la variedad y complejidad de los elementos a tener en cuenta para tomar decisiones al respecto, y la incidencia de las mismas en las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se hace necesario dictar unas normas que establezcan el procedimiento por el que se han de regir la aprobación y uso de la indumentaria uniformada y elementos de identificación y protección de los empleados públicos cuando ello se estime conveniente y necesario, y en el que estén presentes los principales sectores de la Administración afectados, así como las organizaciones sindicales.

La presente norma ha sido acordada (negociada) en la Mesa Sectorial de Función Pública, así como en la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio del Convenio Colectivo (C.I.V.E.).

En su virtud, a propuesta del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consell de la Generalitat, en su reunión del día...

DISPONGO

Artículo primero.- El diseño, implantación y normas de uso de la indumentaria uniformada y elementos de identificación y protección de los empleados públicos al servicio de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana y de los organismos autónomos de él dependientes se regirán por lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo segundo.- Se crea la Comisión Técnica Asesora sobre Uniformidad, dependiente de la Dirección General de Administración Autonómica, que estará formada por los siguientes miembros:

- a) Dos funcionarios designados por el Director General de Administración Autonómica, uno de los cuales ostentará la condición de presidente y el otro de secretario de la comisión.
- b) Un funcionario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, designado por el Director General de Administración Autonómica.
- c) Un funcionario designado por la Comisión Interdepartamental de Diseño y Señalización.
- d) Un funcionario designado por el Director General de Presupuestos y el Tesoro.
- e) Un funcionario designado por por cada una de las Subsecretarías de las Consellerías u órganos equivalentes de los organismos en las que preste sus servicios el colectivo de cuya uniformidad se trate.

- f) Un funcionario designado por las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Función Pública, cuando el colectivo de cuya uniformidad se trate tenga naturaleza funcionarial.
- g) Un representante designado por las organizaciones sindicales presentes en la C.I.V.E., cuando el colectivo de cuya uniformidad se trate tenga naturaleza laboral.

Artículo tercero.- Será competencia de la Comisión Asesora a que se refiere el artículo anterior, emitir informe sobre las propuestas en las materias a que se refiere el artículo primero, que tendrá carácter preceptivo y no vinculante.

Artículo cuarto.- Cuando una Conselleria u organismo pretenda implantar el uso de un uniforme o elemento de identificación a su personal, remitirá la oportuna propuesta, debidamente justificada y documentada, a la Dirección General de Administración Autonómica. Cuando afecte a más de una Consellería u organismo, el procedimiento podrá iniciarse de oficio por la citada Dirección General.

Artículo quinto.- La Dirección General de Administración Autonómica, oído el informe de la Comisión a que se refiere el artículo segundo, dictará resolución al respecto, que será publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Artículo sexto.- Se crea el Catálogo de Uniformes y Elementos de Identificación y Protección, en la Dirección General de Administración Autonómica, al que se incorporarán los uniformes y elementos aprobados mediante las resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo séptimo.- La indumentaria y elementos de identificación y protección aprobados por el procedimiento que se dispone en este Decreto será de uso obligatorio para todo el personal que desempeñe los puestos de trabajo correspondientes, mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones, cualquiera que sea el régimen jurídico bajo el que preste sus servicios.

Artículo octavo.- Los servicios correspondientes de cada Consellería u Organismo facilitarán las prendas de la indumentaria y los elementos al personal, en la clase y calidad adecuada y con la frecuencia que asimismo se considere necesaria, con cargo a sus respectivas dotaciones presupuestarias.

Artículo noveno.- Lo dispuesto en el presente Decreto se aplicará sin perjuicio de cuanto se pueda establecer en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con su normativa específica.

DISPOSICION FINAL.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia de de 2.004.

El Presidente de la Generalitat
FRANCISCO CAMPS ORTIZ

EL Conseller de Justicia y Administraciones Públicas.
VICTOR CAMPOS GUINOT